



Fondos internacionales
de indemnización de daños
debidos a contaminación
por hidrocarburos

Punto 1 del orden del día	IOPC/APR24/1/2/2	
Fecha	30 de abril de 2024	
Original	Inglés	
Consejo Administrativo del Fondo de 1992	92AC24/92AES28	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC82	●
Asamblea del Fondo Complementario	SAES12	●

EXAMEN DE LOS PODERES DE LOS REPRESENTANTES

INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

Nota de la Comisión de Verificación de Poderes

Resumen:	La Comisión de Verificación de Poderes ha examinado los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Fondo de 1992, incluidos los de los representantes de los Estados que integran el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y los de los Estados Miembros del Fondo Complementario, y presenta el presente informe.
Medidas que se han de adoptar:	<u>Consejo Administrativo del Fondo de 1992^{<1>}, Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u> Tomar nota de la información.

1 Introducción

- 1.1 Conforme al artículo 10 de los Reglamentos interiores de la Asamblea del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario, y al artículo 9 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 designó una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes cinco Miembros y sus representantes:

Argelia (Salem Boubaker)
Ecuador (Julio Mindiola)
Portugal (Carlos Sequeira)
Reino Unido (Shaun Rogers)
Uruguay (Frederick Fontanot)

- 1.2 La Comisión de Verificación de Poderes se reunió de forma presencial el 29 de abril de 2024 bajo la presidencia de Carlos Sequeira.
- 1.3 La Comisión presenta este informe de conformidad con el artículo 10 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992.

^{<1>} En adelante, las referencias al "Consejo Administrativo del Fondo de 1992" se leerán como "Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992".

2 Examen de los poderes

- 2.1 Se examinaron los poderes de las delegaciones de 50 Estados Miembros del Fondo de 1992, incluidos los de los representantes de los Estados que integran el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y los Estados Miembros del Fondo Complementario.
- 2.2 La Comisión basó sus deliberaciones en los artículos 9 y 11 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y en las orientaciones que figuran en la circular [IOPC/2023/Circ.6](#).
- 2.3 Se observó que los poderes recibidos de los 48 Estados Miembros siguientes estaban en regla:

Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Argelia	España	Reino Unido
Canadá	Italia	República de Corea
Chipre	Nueva Zelanda	Tailandia
Dinamarca	Polonia	

Otros Estados Miembros del Fondo de 1992

Alemania	Georgia	Países Bajos
Angola	Ghana	Panamá
Antigua y Barbuda	Grecia	Portugal
Argentina	Islas Cook	República Dominicana
Bélgica	Japón	San Marino
Bulgaria	Letonia	Singapur
China ^{<2>}	Luxemburgo	Suecia
Ecuador	Madagascar	Trinidad y Tobago
Emiratos Árabes Unidos	Malta	Turquía
Federación de Rusia	México	Uruguay
Filipinas	Nigeria	Venezuela (República Bolivariana de)
Finlandia	Noruega	
Francia	Omán	

- 2.4 En el momento de elaborar el presente informe, la Comisión de Verificación de Poderes tomó nota de que los poderes presentados por un Estado Miembro no estaban en regla y esta irregularidad aún no había sido rectificadas. La Comisión también observó que estaba pendiente de recibir aclaraciones en relación con los poderes presentados por otro Estado Miembro. La situación relativa a los poderes de estos dos Estados Miembros fue notificada en el informe provisional de la Comisión que fue presentado en las sesiones de los órganos rectores el martes 30 de abril.
- 2.5 En el momento de elaborar el presente informe, la Comisión de Verificación de Poderes tomó nota de que un Estado Miembro más había presentado poderes fuera de plazo, lo que elevaba a trece el número de Estados Miembros en esta situación. Estos poderes no fueron aceptados para su examen.

<2> El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la región administrativa especial de Hong Kong.

- 2.6 Los siguientes Estados Miembros del Fondo de 1992 no presentaron poderes para la 24.^a sesión del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, la 82.^a sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 ni la 12.^a sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo Complementario:

Albania	Granada	Nicaragua
Bahréin	Guinea	Niue
Barbados	Guinea-Bissau	Papúa Nueva Guinea
Belice	Guyana	República Árabe Siria
Benín	Hungría	República Unida
Brunei Darussalam	Irán (República Islámica del)	de Tanzania
Cabo Verde	Irlanda	Saint Kitts y Nevis
Camboya	Islandia	Samoa
Camerún	Israel	San Vicente y
Comoras	Jamaica	las Granadinas
Costa Rica	Kenya	Santa Lucía
Côte d'Ivoire	Kiribati	Senegal
Croacia	Lituania	Serbia
Djibouti	Maldivas	Sierra Leona
Dominica	Mauricio	Sri Lanka
Eslovaquia	Mauritania	Suiza
Eslovenia	Mónaco	Tonga
Fiji	Montenegro	Túnez
Gabón	Mozambique	Tuvalu
Gambia	Nauru	Vanuatu

- 2.7 La Comisión de Verificación de Poderes desea recordar a los Estados Miembros que, de conformidad con los Reglamentos interiores de los órganos rectores, los poderes se deben presentar a más tardar cinco días laborales antes de la inauguración de las sesiones.
- 2.8 La Comisión también quisiera alentar a los Estados Miembros a que sigan las directrices que figuran en la circular [IOPC/2023/Circ.6](#) por lo que respecta a la forma y contenido de los poderes.

3 Poderes de la República Bolivariana de Venezuela

3.1 Consideraciones en sesiones anteriores de los órganos rectores

- 3.1.1 En las reuniones de los órganos rectores celebradas en octubre de 2019, noviembre de 2020, marzo de 2021, noviembre de 2021, marzo de 2022 y octubre de 2022, la Comisión de Verificación de Poderes examinó dos cartas de otorgamiento de poderes para dos delegaciones distintas que afirmaban representar a Venezuela: una firmada por la embajadora Rocío Maneiro y la otra firmada por el presidente Juan Guaidó^{<3>}.
- 3.1.2 En las seis reuniones, la Comisión de Verificación de Poderes recomendó a la Asamblea del Fondo de 1992 que se aceptaran las personas señaladas en las cartas de otorgamiento de poderes expedidas por la embajadora Maneiro como los representantes oficiales de Venezuela. La Asamblea del Fondo de 1992 aceptó estas recomendaciones y el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario tomaron nota de las decisiones de la Asamblea del Fondo de 1992 (véanse los documentos [IOPC/OCT19/11/1](#), [IOPC/NOV20/11/2](#), [IOPC/MAR21/9/2](#), [IOPC/NOV21/11/2](#), [IOPC/MAR22/9/2](#) e [IOPC/OCT22/11/1](#)).

^{<3>} Rocío Maneiro es la embajadora y representante permanente ante la Organización Marítima Internacional (OMI) y otros organismos internacionales con sede en Londres, nombrada por el presidente Nicolás Maduro. El presidente Juan Guaidó es el presidente de la Asamblea Nacional y presidente electo de Venezuela.

3.2 Sesiones de abril de 2024 de los órganos rectores

- 3.2.1 Con anterioridad a las sesiones de abril de 2024 de los órganos rectores, el Director recibió dos cartas de otorgamiento de poderes de dos delegaciones distintas que afirmaban representar a Venezuela: una firmada por Yvan Gil, ministro de Asuntos Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, y otra firmada por Dinorah Figuera, en su calidad de presidenta de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. El Director pidió a Antonios Tzanakopoulos que emitiera una opinión jurídica actualizada sobre esta cuestión (que se recoge en el anexo del documento [IOPC/APR24/1/2/1](#)).
- 3.2.2 Al igual que en reuniones anteriores, la Comisión de Verificación de Poderes fue unánime en su opinión de que no es la función de los FIDAC decidir cuál es el Gobierno legítimo de Venezuela, puesto que se trata de una cuestión política que debe ser dirimida en otro foro, a saber, los órganos políticos de las Naciones Unidas (esto es, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad). La Comisión concluyó que la función de la Comisión de Verificación de Poderes y la Asamblea del Fondo de 1992 es simplemente decidir cuál de las dos delegaciones deberá acreditarse como representante oficial de Venezuela en cada reunión de los órganos rectores de los FIDAC.
- 3.2.3 Considerando esta cuestión y la opinión jurídica emitida por Antonios Tzanakopoulos el 25 de abril de 2024, la Comisión de Verificación de Poderes recomendó una vez más que se mantuviese el *statu quo* y, por tanto, que se aceptase la carta de otorgamiento de poderes de la actual delegación de Venezuela expedida por el ministro de Asuntos Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, Yvan Gil, y que las personas en ella designadas se considerasen los representantes oficiales en las sesiones de abril de 2024 de los órganos rectores. No obstante, la Comisión también señaló que esta posición se aplicaba a esa reunión únicamente y que podría cambiar dependiendo de futuros acontecimientos.
- 3.2.4 El presidente de la Comisión de Verificación de Poderes presentó el informe provisional de la Comisión a las 9.30 de la mañana del martes 30 de abril (véase el documento [IOPC/APR24/1/2/1](#)). El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 tomó nota del informe provisional y decidió acreditar a la delegación designada en los poderes firmados por Yvan Gil, ministro de Asuntos Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, como representante oficial de Venezuela en estas sesiones de los órganos rectores de los FIDAC.
- 3.2.5 La Asamblea del Fondo Complementario tomó nota de la decisión del Consejo Administrativo del Fondo de 1992 que se recoge en el párrafo 3.2.4.

4 Medidas que se han de adoptar

Consejo Administrativo del Fondo de 1992, Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a los órganos rectores a que tengan a bien tomar nota de la información que se recoge en el presente documento.
